

---

Núm. 1365

---

Juésves 2

1845.

de marzo.



AÑO ONCENO.

---

# Boletín Oficial Balear.

---

## Artículo de Oficio.

### GOBIERNO POLITICO DE LAS BALEARES.

*Negociado 2.—Circular.*—Varias han sido las quejas dirigidas á mi autoridad á consecuencia de ciertos abusos cometidos con infracción manifiesta de las órdenes que rigen en materia de caza y uso de armas. Bajo ningun título me es dado tolerar estas faltas, mayormente cuando por Real orden de 17 de agosto de 1841, inserta en el Boletín oficial de 31 del mismo mes núm. 1330 se concedió á los milicianos nacionales, que reúnesen las circunstancias que en la misma se exigen la gracia de poder obtener gratis la competente licencia para cazar. Esto supuesto y supuesto tambien que en circulares espedidas por esta gefatura se ha prevenido á los alcaldes constitucionales de la provincia que hicieren entender á los nacionales de sus respectivas jurisdicciones el derecho que les asiste de solicitar los documentos espresados y para evitar los perjuicios que de dichos abusos suelen originarse he venido en prevenir como lo ejecuto, á los alcaldes constitucionales de esta provincia

que bajo su mas severa y estrecha responsabilidad no permitan que persona alguna caze ni use armas en cualquier tiempo sin estar competentemente autorizada con la correspondiente licencia de este gobierno político.

Al mismo tiempo serán responsables los alcaldes de la falta de cumplimiento á la circular inserta en el Boletín oficial núm. 1558 que recuerda lo dispuesto en el artículo 9º del Real decreto de 3 de mayo de 1834 en virtud del cual se prohibe la caza en esta provincia desde 1.º de marzo hasta igual dia de agosto de cada año.

Y para que los milicianos nacionales puedan disfrutar desde luego del beneficio que S. A. el regente del reino se dignó concederles en Real órden de 17 de agosto de 1841, las indicadas autoridades harán saber, por los medios que mejor les parezca á la milicia nacional de sus pueblos respectivos, el contenido de la Real órden mencionada.

Yo espero que las autoridades con quienes se entien-  
de la presente circular me evitarán el disgusto de adoptar  
medidas de rigor para su puntual obediencia, advirtien-  
do por último que me hallo dispuesto á proceder contra los  
que por omision ó falta de celo ú por cualquier otra causa  
no se ajustaren estrictamente á lo que en la misma se pre-  
ceptua. Palma 1.º de marzo de 1843.—José Miguel Trias.

~\*~\*~

## DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

El Sr. intendente de la provincia ha puesto en conocimiento de la Diputacion la circular que con fecha 13 de febrero último dirigió á los ayuntamientos de estas islas, invitándeles á que de conformidad con lo prevenido en el artículo 13 de la ley de dotacion del culto y clero, satisfagan mensualmente á los individuos del parroquial la asignacion que á cada uno corresponda. Tan poderosas razones hablan á favor de esta medida, que la Diputacion haciéndose cargo de ellas y en fuerza del vivo interes que siempre le han merecido las sagradas obligaciones de que se trata, no puede menos de encarecer como lo hace á todos los ayuntamientos la conveniencia de verificar el pago de dichas asignaciones mayormente cuando se les ofrece la seguridad de admitir los recibos en tesorería como dinero efectivo. Es de esperar por lo mismo que siguiendo el impulso de sus patrióticos y religiosos sentimientos se apresurarán las municipalidades á llenar el respetable objeto que motivara dicha circular y que la Diputacion les recomienda con toda eficacia en la presente. Palma 1º de marzo de 1843.—El presidente, José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Juan Ferrà, secretario.

~~~~~

COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS  
DE AMORTIZACION.

*Fineas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.*

La junta de venta de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real intruccion de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fineas rematadas en esta corte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

*Provincia de Palencia.*

|                                                                                                                                                                     |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| D. Bartolomé Amor, por cesion de José Mostares, remató una tierra, término de Revenga, á Trasorbayo, de 12 héminas, que perteneció al priorato de Nogal en. . . . . | 750 |
| El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Trasorbayo, de 2 héminas, que perteneció al dicho priorato, en. . . . .                                     | 100 |
| El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago de Trasorbayo, de 2 héminas, procedente del mismo, en. . . . .                                           | 100 |
| El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrepalencia, de 2 héminas que perteneció al dicho priorato, en. . . . .                                   | 100 |
| El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrepalencia, de 12 héminas, del dicho priorato, en. . . . .                                               | 150 |
| El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrepalencia, de 6 héminas, que perteneció al mismo, en. . . . .                                           | 200 |
| El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrepalencia, de 3 héminas que perteneció al dicho priorato, en. . . . .                                   | 100 |
| El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrepalencia, de 12 héminas, de igual procedencia, en. . . . .                                             | 600 |

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., à Carrecazada, de 3 héminas, de dicho, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrecazada, de 2 héminas, de dicho, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á la Lancha, de 2 héminas, de dicho, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á la Ermita, de 12 héminas, de dicho, en. . . . . 600

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., al Prado, de 3 héminas, de dicho, en. . . . . 300

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., al Prado, de 18 héminas, de dicho, en. . . . . 1100

El mismo, por cesion de id., remató una viña, en id., al Tojo de la Huelga, de 7 cuartos de dicho, en. . . . . 140

El mismo, por cesion de id., remató otra id., término de Revenga del Zoico, de 4 cuartos, de dicho, en. . . . . 70

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago de las Raposeras, de 6 cuartos, de dicho, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á la Rebilla, de 3 cuartos, de dicho, en. . . . . 40

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago del Burro, de 2 cuartos, de dicho, en. . . . . 30

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á los Tojos, de 7 cuartos, de dicho, en. . . . . 150

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago de santo Domingo ó Sende- ruelos, de 15 cuartos de cepas, que perteneció á los Dominicos de Palencia, en. . . . . 360

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en id., pago de la Vega, de 12 héminas, que perteneció al monasterio de S. Zoil de Carrion, en. . . . . 1000

El mismo, por cesion de id., remató una viña, de 2 héminas, en el referido término pago de S. Martín, que perteneció á dicho monasterio, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, término de Revenga, á la Castrera, de 2 héminas que perteneció al monasterio de S. Zoil de Carrion, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., de 2 héminas, pago de la Carreta, del dicho monasterio, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., de 4 héminas, al Camañuelo, de dicho, en. . . . . 300

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carreangostilla, de 4 cuartos, de dicho, en. . . . . 150

El mismo, por cesion de id., remató otra id. en id., pago del Bobo, de 3 héminas, de dicho, en. . . . . 250

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carremolinos, de 4 héminas, de dicho en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., pago de la Padraera, de 6 héminas, de dicho, en. . . . . 300

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Monda Huevos, de 3 héminas, de dicho, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á Carrepalencia, de 2 héminas, de dicho, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., en id., al Calvario de Semina, que perteneció al convento de Sta. Isabel de Carrion, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra

id., en id., á Carrelafuente, de 5 héminas, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 350

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á Carrelafuente, de 10 héminas, que perteneció á las mencionadas monjas, en. . . . . 600

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en dicho término, pago de S. Mames, que perteneció á dichas monjas, en. . . . . 50

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, de 11 héminas, término de Revenga, á Carremolinos, que perteneció al mencionado convento, en. . . . . 600

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á la Fuente del Chocolate, de 6 héminas, que fué de dicho convento, en. . . . . 500

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, á Carremolinos, de 14 héminas, que perteneció al mencionado convento, en. . . . . 1200

El mismo, por cesion de id., remató una tierra en el referido término, sitio de la Vega, de 12 héminas, que perteneció al mencionado convento, en. . . . . 1200

El mismo, por cesion de id., remató una tierra, en id., pago del Prado, de 3 héminas que perteneció á las citadas monjas, en. . . . . 100

El mismo, por cesion de id., remató otra id., en id., á la Sapa, de 6 héminas, que perteneció á dicho Priorato, en. . . . . 300

Pablo Guardian remató una tierra término de Palencia, al pago de Pelosa, de 4 obradas 1 cuarto y 20 palos, de segunda calidad, que fué del convento de Sta. Clara, de ella, en. . . . . 2566

El mismo, remató una tierra en el referido término, al camino de Carretorquemada, de 4 obradas, de primera calidad, que perteneció á dicho convento, en. . . . . 4040

*Anuncio de las embarcaciones fondeadas en este puerto procedentes del extranjero, y hora de la presentacion de manifiestos.*

En 12 del corriente el laúd español Trinidad, su patron D. Juan Juan, procedente de las playas de Santa Margarita con géneros y efectos del bergantín inglés naufragado en dicho punto que venia de Londres con destino á Marsella, su capitan D. John Felferson Luggit. Presentó manifiesto á las 8 de la mañana de dicho dia.

En 13 id. laúd id. Margarita, su patron Miguel Llampayas, procedente de Argel de tránsito en este puerto. Presentó id. á las 7 de la tarde id.

En 15 id. id. S. Antonio, su patron Pedro Bosch, procedente de Oran con lastre. Presentó id. á las 11 de la mañana id.

En 16 id. id. Cármen, su patron Bartolomé Tarrasa, procedente de Oran con destino á este puerto, en lastre. Presentó id. á las 11 de id. id.

En 17 id. id. N. S. del Cármen su patron Juan Vanrell, procedente de Oran con destino á este puerto, con lastre. Presentó id. á las 10 de id. id.

En 23 id. id. Sto. Cristo, su patron Miguel Batallé, procedente de Argel, con lastre. Presentó id. á las 11 de id. id.

Palma 28 de febrero de 1843.—Por autorizacion del señor administrador—Diego Pascual.

*Imprenta nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual.*